

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 01022 00**

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Aclare y adecue los hechos y pretensiones de la demanda de la demanda en el sentido de indicar el motivo por el cual dirige la demanda contra los herederos de los demandados, si tiene conocimiento del fallecimiento de los mismos, aporte el correspondiente certificado de defunción, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Art. 87 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

*Blf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 003, hoy 14 de enero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3751e426384c52acc4185ec76753469f331b4e895e45e6d8e4c2f43a69fc7dd5**

Documento generado en 12/01/2022 09:23:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>